



CONTRATO DE PRECIO FIJO No. LCP 25/2024
CONSULTORÍA BASADA EN SELECCIÓN AL MENOR COSTO No. CMC-ASA-01/2024
“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN PARA LA AUTORIDAD
SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)”

NOSOTROS: JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN,

actuando en

mi calidad de Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua que puede abreviarse ASA, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, de este domicilio, con personalidad jurídica propia y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos once mil doscientos veintiuno - ciento doce - nueve, personería que acredito conforme a la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número OCHO Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO de fecha doce de enero de dos mil veintidós, en el cual se emitió la Ley General de Recursos Hídricos, y en su artículo diez se crea la Autoridad Salvadoreña del Agua, de la cual en el artículo doce se establece que la Representación Legal será ejercida por el Presidente de la Junta Directiva; **b)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo, número CUATROCIENTOS QUINCE de fecha doce de julio del año dos mil veintidós, emitido por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el licenciado Conan Tonathiu Castro, por medio del cual consta que el Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortíz, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo doce letra a) y dieciséis de la Ley General de Recursos Hídricos y diez de la Ley de Disolución del Fondo Ambiental de El Salvador, nombró al señor JORGE ANTONIO CASTANEDA CERÓN, como Presidente de la ASA, a partir del día trece de julio del año dos mil veintidós, para un período legal de funciones que finaliza el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, tal como lo establece el artículo veinte inciso tercero de la Ley General de Recursos Hídricos; el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós; y **c)** Certificación del PUNTO TRES del Acta Número CINCO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, tomado en Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en el que se acordó autorizar al Ingeniero Jorge Antonio Castaneda Cerón, Presidente de la Autoridad Salvadoreña del Agua, para que nombre a las personas que fungirán como evaluadores de oferta y administradores de los procesos que se generen de los métodos de contratación de Selección basada en calidad y costo, Selección basada en calidad, Selección basada en Precio Fijo, Selección al menor costo, Selección basada en las calificaciones de los Consultores, Selección de Fuente Única y Consultores Individuales, en caso de ser necesario de acuerdo con la complejidad de las compras, caso contrario se realizarán las evaluaciones de forma simplificada, y a su vez se apruebe la solicitud de oferta que se genere en el proceso de consultoría desde DIEZ MIL DÓLARES 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.01) hasta por el monto de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$87,600.00). Certificación expedida por la secretaria de la Junta Directiva, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés; por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente, en lo sucesivo me denominaré “LA



INSTITUCIÓN CONTRATANTE”, “LA ASA” o “LA AUTORIDAD”; y por otra parte

quien actúa en calidad de Director y Representante Legal de la Sociedad **“CORPEÑO Y ASOCIADOS”**, Sociedad del domicilio del distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos sesenta mil ciento ochenta y ocho – ciento tres - cero, calidad que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Modificación, Readecuación y Reunión del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario Benjamín Lombardo Escobar Barahona, de la que consta la reunión en un texto del nuevo Pacto Social que regirá la existencia de la Sociedad y que estará vigente desde la Inscripción en el Registro de Comercio, constando que la Razón Social y domicilio son los expresados, que su plazo es indefinido, de nacionalidad salvadoreña, que entre sus finalidades está el ejercicio en todas sus formas presentes y futuras de la auditoría, prestando dicho servicio a personas naturales como jurídicas de carácter particular, oficial, autónoma o semi-autónoma, asesoría contable, todo de acuerdo a las regulaciones legales de la auditoría; que la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario y un Administrador Único suplente y que la Administración y Representación Legal de la Sociedad y la Firma Social le corresponderá al Administrador Único Propietario o el Administrador Único Suplente en su caso, constando además en dicho Instrumento la elección de la Licenciada María Luisa Morales de Corpeño, en el cargo de Administradora Única Propietaria, para un plazo de siete años, Instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta y uno, del Libro Cuatro mil ciento treinta y ocho, del Registro de Sociedades, el cuatro de octubre de dos mil diecinueve; y por tanto, estoy facultada para otorgar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo derivado del proceso de CONSULTORÍA BASADA EN SELECCIÓN AL MENOR COSTO No. CMC-ASA-01/2024, denominado **“SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)”**. El presente contrato de precio fijo se sujeta a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en la Ley de Compras Públicas (LCP) de la forma siguiente: **CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de auditoría externa financiera y de gestión para la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), para permitir al auditor expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras que presentan los Estados Financieros de la ASA del período auditado, informar sobre el adecuado control interno y de la gestión de ASA en cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Recursos Hídricos y Normativa Gubernamental aplicable. **CLÁUSULA II. LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** La Contratista realizará su función y entregará los informes correspondientes en las oficinas de la ASA ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, entre 65 avenida Sur y pasaje 1, distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o en el lugar que se le designe. **CLÁUSULA III. DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LA CONSULTORÍA A REALIZAR:** La Contratista realizará la consultoría descrita en la presente cláusula conforme a la descripción y especificaciones de la misma, a fin de cumplir con los alcances y responsabilidades establecidas en el Documento de Solicitud de Ofertas, para lo cual La Contratista deberá: 1) Emitir una opinión sobre si los estados

financieros de la ASA presentan razonablemente, en todos los aspectos, la situación financiera de la ASA, los fondos recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental aplicables en El Salvador por los períodos del 13 de julio al 31 de diciembre de 2022 y del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023. Los estados financieros a evaluar son: Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Financiero, Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos y Estado de Flujo de Fondos, generados en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI); 2) Emitir una opinión sobre: (a) si los gastos son elegibles y por tanto si la información presentada es razonablemente confiable; (b) si el control interno utilizado es adecuado; y (c) si los fondos han sido utilizados para los fines institucionales, de conformidad con los requisitos establecidos; 3) Emitir opinión sobre si la(s) cuenta(s) bancaria(s) aperturadas en un banco del Sistema Financiero del país utilizada(s) para manejar los fondos, presentan razonablemente los saldos al final del período auditado (Conciliaciones Bancarias); 4) Emitir un informe con respecto a los procedimientos y controles operacionales, financieros, contables y administrativos, en lo relacionado con la ejecución de la Autoridad Salvadoreña del Agua ASA por los períodos del 13 de julio al 31 de diciembre de 2022 y del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023; y 5) Emitir un informe con respecto al cumplimiento de ASA respecto a las leyes y regulaciones aplicables. Para esto los auditores deberán efectuar pruebas para determinar si la ASA ha cumplido, en todos los aspectos materiales, las diferentes leyes y regulaciones aplicables a la Institución por los períodos del 13 de julio al 31 de diciembre de 2022 y del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** Los productos esperados son los siguientes: **1) Plan de Trabajo** de Auditoría basado en la evaluación de Riesgos, correspondiente a la auditoría denominada "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN PARA LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA)", que contenga el Cronograma de Actividades y el detalle de los procedimientos que se aplicarán, el cual deberá ser recibido por la ASA. **2) Borrador de Informes (Informes de Auditoría Preliminar) y Final** de acuerdo al siguiente detalle: a) El informe y opinión del auditor con respecto a la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros de la ASA y sus correspondientes notas, por el período auditado; b) El informe del auditor con respecto a su comprensión de la estructura de control interno. El informe debe revelar, las condiciones reportables (aquellas que tienen un impacto sobre los estados financieros), el cumplimiento a normativa gubernamental y las debilidades materiales en la estructura de control interno de la ASA; y c) El informe con respecto al cumplimiento con los términos la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), convenios, leyes y regulaciones aplicables. Para esto, el Auditor deberá efectuar pruebas para determinar si la ASA ha cumplido, en todos los aspectos materiales, con los términos de la LGRH, convenios, diferentes leyes y regulaciones aplicables. **3) Carta de Gerencia.** Cuando el auditor, en el curso de la auditoría, detectare deficiencias importantes que no se reflejen en el dictamen de auditoría, es decir que no tengan un impacto sobre las cifras de los estados financieros, debe darlas a conocer en Carta de Gerencia dirigida a la ASA, que deberá señalar: a) Deficiencias del sistema de control interno. b) Políticas y prácticas de contabilidad inapropiadas; c) Cuestiones que requieran el cumplimiento general de obligaciones mayores, como la ejecución institucional en forma económica y eficiente; y d) Cualquier otro asunto que, a juicio del auditor, deba señalarse a la atención del prestatario. **3) El informe y opinión sobre si los gastos constituyen una base confiable para respaldar los fondos; y 4) Emitir una opinión sobre si la cuenta bancaria utilizada para manejar los fondos presenta razonablemente la disponibilidad de fondos al cierre del período auditado; así como, las transacciones realizadas durante el período auditado. El Plan de Trabajo** deberá ser entregado en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **Borrador de informe:**



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

deberá ser entregado en un plazo de ciento sesenta (160) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **Informe final:** deberá ser entregado en un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. **CLÁUSULA IV. PRECIO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El precio total de la presente consultoría asciende a la cantidad de **DOCE MIL 00/100 (US\$12,000.00)**, y será cancelado mediante tres pagos de la manera siguiente: **Primer Desembolso:** Por un valor de Tres Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), equivalente al veinticinco por ciento del monto total del Contrato, contra la entrega y aprobación del producto uno Plan de Trabajo; **Segundo Desembolso:** Por un valor de Seis Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00), equivalente a un cincuenta por ciento del monto total del Contrato, contra la entrega y aprobación del producto dos, borrador de informe; y un **Tercer Desembolso:** Por un valor de Tres Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,000.00), equivalente a un veinticinco por ciento del monto total del Contrato, contra la entrega y aprobación del producto tres, Informe Final, y correspondiente al pago total de la consultoría. La ASA cancelará a la Contratista de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta y la oferta presentada. La contratista deberá de presentar en la Tesorería Institucional de la ASA, las Facturas de Consumidor Final emitida a nombre de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), y actas de recepción firmadas y selladas por parte de los Administradores del Contrato, según sea el caso, en las oficinas de la Dirección Financiera Institucional de la ASA ubicadas en Centro Financiero Gigante, Torre E, nivel 8, sobre 65 Avenida Sur y Pasaje 1, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o en el lugar que está designe. Dichos pagos se harán en un período de treinta días calendario después de recibir la Factura de Consumidor Final. La ASA hace constar que, para cubrir los pagos del presente Contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria proveniente de Fondo General (GOES), unidad presupuestaria 01, línea de trabajo 02. Se hace constar que para el presente Contrato no es aplicable el ajuste de precios por ser el tiempo de ejecución menor a doce meses, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo total de duración de la consultoría será hasta **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio que por escrito será emitido por el funcionario designado por la ASA. "La Contratista" deberá presentar la propuesta de Plan de Trabajo en los primeros diez (10) días hábiles a partir de la fecha de Orden de Inicio, el borrador de informe deberá presentarlo a los ciento sesenta (160) días calendario a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio; y el Informe Final deberá ser presentado a los ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio. **CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Los derechos de la Contratista, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. La institución Contratante realizará los pagos de conformidad a lo enunciado en la CLÁUSULA IV, del presente contrato. **CLÁUSULA VII. NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** Los Administradores de Contrato serán la licenciada Iris Elizabeth Martínez Castro, Técnico Legal de la Dirección Legal, licenciado Orlando Elías Castillo, Coordinador de la Subdirección de Planificación y Cooperación, y licenciada Inés Margarita Ortez Sánchez, Técnico de la Dirección de Administración, todos empleados de la ASA; conforme se ha establecido en el Acuerdo de Presidencia No. 27/2024, de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, conforme a lo señalado en los artículos 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, deberán emitir cuatro ejemplares del acta de recepción al momento de recibir a conformidad los trabajos ejecutados. **CLÁUSULA VIII. CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se

compromete a que toda información a la que tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los servicios a entregar, será utilizada bajo los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional, así como guardar la confidencialidad de toda información revelada, para lo cual la Contratista se obliga a lo siguiente: i) proteger la información en forma apropiada y con carácter confidencial; ii) utilizar la información confidencial únicamente para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; iii) reproducir la información confidencial solo en la medida en que se requiera para cumplir con sus obligaciones conforme al presente contrato; y iv) no divulgar, ni revelar total o parcialmente a terceras personas el contenido de la información, ni usar la información directa o indirectamente en beneficio propio o de terceros. Además, la Contratista deberá mantener indefinidamente la confidencialidad de la información que se le proporcione u obtenga como consecuencia directa o indirecta de los servicios a brindar. El incumplimiento a lo anteriormente establecido provocará la caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para la ASA. **CLÁUSULA IX. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** La contratista deberá rendir y entregar a satisfacción de la ASA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes, a la recepción del Contrato debidamente firmado y sellado, una Garantía de Cumplimiento de Contractual a favor de la ASA por medio fianza emitida por afianzadoras, aseguradoras o bancos autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá tener una vigencia de doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del contrato. La fianza será devuelta una vez se cumpla con los términos del contrato. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, en caso de incumplimiento de contrato, la ASA hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a lo siguiente: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en las cláusulas del contrato; c) cuando "La Contratista" no cumpla con la entrega de los servicios solicitados por los Administradores del Contrato; y d) cualquier otro incumplimiento que los Administradores del Contrato manifiesten y este no sea subsanado en el plazo y tiempo establecido. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar, si fuere el caso, conforme a lo establecido en el artículo ciento veintiséis inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. En caso de autorizar una prórroga en el plazo de entrega deberá considerarse previo análisis la obligación de la Contratista de extender el período de vigencia de la garantía. **CLÁUSULA XI. TERMINACIÓN DE CONTRATO:** La ASA podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) Por la mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual, o de las establecidas en la Solicitud de oferta o cualquier documento relacionado en la cláusula XVI de este contrato; y b) Por común acuerdo de las partes, de conformidad a lo señalado en el artículo 168 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se extinguirá por cualquiera de las formas y causas señaladas en el "Título X. Extinción de Contratos y Sanciones", Capítulo I, de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas y/o penalidades establecidas en los artículos del 175 al 181 de la Ley de Compras Públicas, en lo que fuere aplicable; de conformidad a lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente

contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete para tal efecto. **CLÁUSULA XIV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente Contrato, se procederá a resolverlos por Arreglo Directo, en el que las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y si después de haberse intentado el arreglo directo, sin solución, todas las controversias relativas a la interpretación del contrato, se resolverán vía sede judicial, de conformidad a lo estipulado en los artículos 3 literal b) y 5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA XV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, y/o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. En tal caso, la ASA emitirá el correspondiente documento de modificación o prórroga del contrato, según el caso, siendo firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y/o prórroga. **CLÁUSULA XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de las Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios o Consultorías No. 36/2024, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro; b) Solicitud de Oferta de la Consultoría Selección al Menor Costo; c) Oferta Técnica y Económica presentada por la sociedad CORPEÑO Y ASOCIADOS; d) Informe de Evaluación Consolidado de Ofertas de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro; e) La Garantía de Cumplimiento Contractual del presente contrato; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato. **CLÁUSULA XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La ASA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la adquisición de los servicios objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución Contratante. **CLÁUSULA XVIII. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS:** Las partes contratantes establecemos que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 181 romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA XIX. ÉTICA, FRAUDE Y CORRUPCIÓN:** La Contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato bajo los más altos estándares de Ética, cumpliendo con los valores y normas aplicables al desarrollo del proceso. Las partes expresamente declaramos que, para la ejecución del objeto del presente contrato, no se realizará ninguna práctica fraudulenta y/o corrupta, entendiendo por "práctica fraudulenta" cualquier acto u omisión, como la tergiversación de



GOBIERNO DE
EL SALVADOR



ASA
AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

información, con el que se engañe o se intente engañar con el fin de lograr un beneficio o para evitar el cumplimiento de una obligación. Por “práctica corrupta”, para efectos del presente contrato, se comprenderá como el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir de forma indebida en el accionar de otra parte. **CLÁUSULA XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y su Reglamento, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como su domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos. **CLÁUSULA XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la **ASA** en: Centro Financiero Gigante, Torre E, Nivel 8, sobre 65 avenida Sur y pasaje 1, colonia Escalón, Distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador o el lugar que está le notifique. La **CONTRATISTA**

CLÁUSULA XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento hasta la recepción a satisfacción del Informe Final. Así nos expresamos los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Presidente
Autoridad Salvadoreña del Agua
La Institución Contratante

Lcda. María Luisa Morales de Corpeño
Representante Legal
Corpeño y Asociados
La Contratista